

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial de reconocimiento de personería. Sírvase proveer.  
Mayo 23 de 2023.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO  
BANCO BANCAMIA S.A.  
Vs.  
JORGE WILLIAM OSORIO VILLEGAS  
RADICACIÓN No. 2022-00057-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TENDRÁ** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor de la norma en mención.

Ahora bien, en atención al memorial de solicitud de reconocimiento de personería allegado por el Dr. GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ para actuar en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.; esta Sede Judicial previa revisión del expediente digital, **SE ABSTIENE** de acceder a lo peticionado, por cuanto la entidad mandante, conforme al auto de fecha 07/03/2023 no ha sido reconocida como cesionaria de la entidad demandante dentro del asunto de la referencia.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25f727b8d3879e2770ab957cc9709547819968e65ea37a59be38d28fea40f52**

Documento generado en 25/05/2023 01:38:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**